



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500529-00
Demandante: Jorge Alejandro Franco Cardona
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 11 de septiembre de 2019¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del 10 de junio de 2021², por medio de la cual **revocó** la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 11 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Por secretaria dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. JUAN DAVID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 1.018.473.976 y T.P. No. 310.548 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4º del artículo 76 del CGP³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: chowerg@gmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Folios 164 a 172 C. 2.

² Ver documentos digitales "03.- PIEZAS PROCESALES TAC".

³ Ver documento digital "02.- 02-08-2021 RENUNCIA PODER EJERCITO".

Firmado Por:

**Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e9e45a599754a2ab1fe3f680398719b15f48aa2889882ff50419c37d235706**
Documento generado en 15/12/2021 08:40:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>